

RESOLUCIÓN

Respecto a la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 30 de abril de 2025 por parte de D^a. *******(Expte. ACCINF *****_****)**, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, registrada con el número 2025/170672.01.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Administración Electrónica y Transformación Digital de fecha 2 de junio de 2025 y CSV *****, del siguiente tenor literal:

*“En relación a la solicitud de acceso a la Información formulada por Dña. *****con nº de Registro *****/*****, con el siguiente tenor literal,*

“INFORMACIÓN SOLICITADA:

*A la atención de la dirección del departamento de RRHH del Ayuntamiento de Málaga. Recientemente el director del área de Innovación ha enviado un correo a todos los trabajadores del antiguo CEMI en el que se han establecido una serie de asignaciones provisionales de funciones.
El correo dice concretamente lo siguiente:*

“Entre las principales medidas adoptadas, destacan las siguientes asignaciones provisionales de jefaturas de servicio y sección:

*Ingeniería: *****
Producción: *****
Operaciones: *****
Ciberseguridad: *****
Control de Gestión: *****
Aceleración de Proyectos: *****
Redes y Comunicaciones: *****
Sistemas: *****
Soporte y Servicios: *****
Clientes: *****
Proyectos Estratégicos: *****
Desarrollo: *****
Gestión de Aplicaciones: ******

Para reconocer una asignación temporal de funciones superiores sin que exista un puesto en la RPT, de forma legal, temporal y bien fundamentada se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Las funciones superiores no implican ocupación formal de un puesto inexistente.*
- Son necesarias por razones organizativas urgentes y justificadas.*
- No se consolidan derechos retributivos ni administrativos permanentes (como trienios o carrera profesional).*
- La asignación es puntual y temporal.*

Además, existen una serie de trámites legales a cumplir que en este caso no se han cumplido, como son:

- 1. Informe del responsable del área o servicio afectado*

- Debe justificar la necesidad concreta:
 - Vacante sin cubrir
 - Baja de un superior
 - Nueva necesidad temporal urgente
 - Debe indicar a qué funcionario se le asignan las funciones y por cuánto tiempo.
2. Informe de Recursos Humanos / Secretaría que acredite que:
 - El puesto no existe en RPT.
 - No se está realizando una provisión formal.
 - La medida es provisional y excepcional.
 - y que indique si se puede o no retribuir con productividad excepcional.
 3. Informe de Intervención (si hay impacto económico)
 - Necesario si se reconoce algún complemento puntual o productividad.
 4. Informe Jurídico (altamente recomendable)
 - Fundamenta legalmente la actuación:
 - Art. 81.3 EBEP (provisionalidad por necesidad urgente)
 - Principio de legalidad y temporalidad
 - Señala que no implica consolidación de derechos.
 5. Resolución del órgano competente (normalmente Alcaldía o Concejalía de RRHH) que tiene que recoger:
 - Justificación del encargo temporal de funciones superiores.
 - Nombre del funcionario asignado.
 - Duración estimada.
 - Mención expresa de que no se trata de una provisión formal ni consolidable.
 - Posible reconocimiento de productividad extraordinaria (si procede).
 6. Notificación al interesado y comunicación a la representación sindical
 - Transparencia interna y cumplimiento de principios de buena administración.

Por todo ello, y dado que se nos está dando a entender que a través de el correo enviado ya se ha materializado la asignación temporal de funciones y que éstas están vigentes.

"MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Solicito que se me remita la documentación legalmente necesaria para que dichas asignaciones sean legales y estén vigentes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, "ROF"), se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de abril de 2025, la Teniente Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización, Promoción y Captación de Inversiones, remitió un correo electrónico a todo el personal adscrito a dicho Área en el que traslada un resumen del documento

que adjuntaba junto a tal correo, fruto de las conclusiones e indicaciones compartidas en una reunión previa mantenida el 27 de marzo, indicando que el Área de Innovación se encontraba en un proceso de reorganización interna derivado de la incorporación del personal del extinto CEMI y que, en ese contexto y de acuerdo con el cronograma previsto, se planteaban una serie de asignaciones provisionales de funciones con el objetivo de garantizar la operatividad y continuidad del servicio durante esta etapa transitoria; a continuación, se transcribía el mismo contenido literal señalado por la Sra. ***** , justificativo de la solicitud de Acceso a la Información presentada.

Con posterioridad, en fecha 12 de mayo del presente, la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones remite nuevo correo electrónico a todo el personal del Área, con el título, "Aclaraciones respecto al anterior correo de 9 de abril de 2025 sobre reorganización provisional del Área de Innovación", con el siguiente contenido literal:

"Estimado equipo,

El pasado 9 de abril, os remití un correo electrónico relativo a la reorganización provisional del Área de Innovación, junto al que os adjuntaba un documento resultado de la reunión mantenida unos días antes con Alcaldía y RR.HH., en el que se planteaba una solución provisional para atender a las necesidades organizativas derivadas de la integración de todo el personal de CEMI en el Área de Innovación como personal laboral municipal, a partir del 1 de enero de 2025.

En estas semanas desde la remisión del correo indicado de 9 de abril se han producido avances significativos y muy positivos en nuestras gestiones con el Área de RR.HH., nuevas soluciones y aclaraciones en una reciente reunión técnica y, paralelamente, algunos de vosotros nos habéis preguntado sobre el procedimiento o tramitación que se ha seguido en esta toma de decisiones que os transmití en el precitado correo.

El marco temporal que se nos planteó hace unas semanas en RR.HH., relativo a la modificación de la RPT municipal para la creación de los puestos de estructura que se requieren en el Área de Innovación y su posterior provisión con los sistemas ordinarios previstos en la legislación estatal y autonómica (libre designación y concurso) era tremendamente lejano en el tiempo (alrededor de junio de 2026), lo que nos obligaba a intentar buscar una solución provisional ya que dentro del Área tenemos perfiles de personas que son titulares de plazas-puestos tanto de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Jefes de Negociado y Jefes de Grupo desde su integración en el Ayuntamiento, todos ellos en las mismas condiciones que tenían en el extinto CEMI y con las mismas retribuciones de Jefatura; ese punto de partida nos permite asignar funciones y competencias a cualquiera de ellos, al igual que nos ocurre con el resto de la plantilla y puestos de trabajo del Área de Innovación (en concreto, también respecto a los funcionarios municipales).

En estos momentos, el escenario ha cambiado de forma sustancial y tremendamente positiva, el Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Málaga ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 28 de abril pasado, ello implica que ha entrado en vigor a todos los efectos; con anterioridad a lo indicado, desde nuestro Área se ha remitido una propuesta formal de modificación de la RPT municipal al Área de RR.HH., que se ha comprometido a darle celeridad con su tramitación y posterior aprobación en Junta de Gobierno Local y, a continuación, con la modificación de la plantilla y su correspondiente consignación presupuestaria

mediante Acuerdo de Pleno, todo ello en las próximas semanas, con lo cual nos permite ir preparando las Bases de provisión de las correspondientes Jefaturas, su convocatoria, la selección del personal para que puedan ocupar los puestos correspondientes y su nombramiento mediante los sistemas de provisión ordinarios previstos, que son los de libre designación y de concurso (dependiendo de los tipos de Jefaturas de que se trate).

Por todo ello, sirva el presente de aclaración del anterior correo de 9 de abril, respecto a los siguientes aspectos:

1. El organigrama del Área de Innovación y la propuesta de modificación de la RPT enviada a RR.HH. va en la misma línea que lo remitido en dicho correo de abril, respecto a la denominación de las distintas Jefaturas que se van a crear o transformar próximamente y las competencias y funciones que recaerán en dichos puestos de la organización.
2. Yo misma, como Concejala del Área y el Director General, ostentamos competencias para asignar funciones y responsabilidades respecto a todo el personal que forma parte del Área de Innovación.
3. La convocatoria, selección y nombramiento de los puestos de estructura que se creen en base a la modificación de la RPT solicitada se hará, como no puede ser de otra forma, a través de los sistemas de provisión legalmente establecidos, con carácter general, para todo el personal funcional y laboral de nuestro Ayuntamiento de Málaga.

Por último, aprovecho para insistir que no dudéis en plantearnos cualquier duda o pregunta conmigo directamente o con quien corresponda. Estamos aquí para asegurar una integración plena y satisfactoria para todos.

Un saludo,”

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, “se entiende por información pública los contenidos o documentos cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye, “las entidades que integran la Administración local”.

SEGUNDO: La solicitud de Acceso a la Información se formula por la persona interesada indicando que, “dado que nos están dando a entender que a través del correo enviado ya se ha materializado la asignación temporal de funciones y que éstas están vigentes solicito que se me remita la documentación legalmente necesaria para que dichas asignaciones sean legales y estén vigentes”.

En base a lo previsto en el Apartado segundo (relativa al alcance de la delegación) de la Resolución de 17 de junio de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente de aprobación de la Estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, contenido de las Áreas y sus funciones, la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, ostenta la competencia correspondiente a la dirección interna, la gestión de los servicios y dirección de la actuación de los órganos directivos del sector de actividad administrativa de su ámbito material.

Por su parte, el art. 34 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga establece que, con carácter general, corresponde a las Direcciones Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, entre otras, las funciones de dirección y supervisión de los servicios de su competencia y la dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

Respuesta a la solicitud de Acceso a la Información:

1. Dentro del Área existen perfiles de personas que son titulares de plazas-puestos con diversas categorías desde su integración en el Ayuntamiento del personal del extinto CEMI y ese punto de partida permite asignar funciones y competencias a cualquiera de ellas, al igual que ocurre con el resto de la plantilla del Área de Innovación.
2. El organigrama del Área de Innovación y la propuesta de modificación de la RPT enviada a RR.HH. va en la misma línea que lo remitido en el primer correo electrónico de 9 de abril pasado, respecto a la denominación de las distintas Jefaturas que se van a crear y las competencias y funciones que recaerán en dichos puestos de la organización.
3. La Concejalía y la Dirección General, ostentan competencias para asignar funciones y responsabilidades respecto a todo el personal que forma parte del Área de Innovación.
4. La convocatoria, selección y nombramiento de los puestos de estructura que se creen en base a la modificación de la RPT municipal solicitada, se hará a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos para todo el personal funcional y laboral del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: La competencia para la resolución de las solicitudes de Derecho de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno corresponde al Director General de Innovación, en el ámbito correspondiente al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, en virtud de la Resolución de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2024.

Visto cuanto antecede, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO: Facilitar a Dña. ***** , el acceso a la información solicitada, según se reproduce en los apartados anteriores, a cuyos efectos se le da traslado del contenido de la Resolución.”

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2024, sobre Derecho de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

RESUELVO:

ÚNICO: Facilitar a D^a. ***** , el acceso a la información solicitada, según se reproduce en los apartados anteriores, a cuyos efectos se le da traslado del contenido de la Resolución.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
LA JEFA DE SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Juana María Laguna
Mariscal

EI DIRECTOR GENERAL
DE INNOVACIÓN

Antonio Quirós Estepa

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: LAGUNA MARISCAL, JUANA MARIA Fecha Firma: 02/06/2025 12:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: QUIROS ESTEPA, ANTONIO Fecha Firma: 02/06/2025 14:09 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 03/06/2025 19:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/06/2025 19:35 Emitido por: FNMT-RCM